

Oficio No: 726.4/DVS/296

013326

No. de Bitácora: 31/LS-0001/12/19

Asunto: Movimiento de ejemplares.

Mérida, Yucatán a 20 DIC 2019

ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 021/2020/ SIPOI emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En atención a la documentación recibida el 02 de diciembre del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), denominado "Parque Zoológico del Centenario", con clave de registro No. **INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0041_00-YUC**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán; le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada; se realizan las siguientes modificaciones al inventario del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

Ejemplares que se dan de alta:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo	Estatus legal
		M	H	S/S			
COATÍ O TEJÓN	<i>Nasua narica</i>	0	0	8	TATUAJES 10 AL 17	NACIMIENTO	Propiedad del PIMVS
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	0	0	2	TATUAJES 180 Y 181	REGUARDO	Propiedad de la Nación

Ejemplares que se dan de baja:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo	Estatus legal
		M	H	S/S			
GAMO BLANCO	<i>Dama dama</i>	2	7	1	TATUAJES M: 12 Y 13 H: 23 AL 28 S/S: 29	INTERCAMBIO	Propiedad del PIMVS



MEDIO AMBIENTE 2019

EMILIANO ZAPATA

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo	Estatus legal
		M	H	S/S			
BORREGO BERBERISCO	<i>Ammotragus lervia</i>	2	1	0	TATUAJE M: 06 y 07 H: 08	INTERCAMBIO	Propiedad del PIMVS
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	1	0	0	TATUAJE 110	DEFUNCIÓN	Propiedad del PIMVS

De igual forma se toma conocimiento de la defunción de dos ejemplares de fauna silvestre en depósito administrativo, una *Psittacula krameri* y un *Aratinga solstitialis*, ambos sin sexar y sin marcaje, los cuales les fueron dejados en resguardo por la PROFEPA y que no pueden ser dados de baja ya que nunca los dio de alta en su inventario.

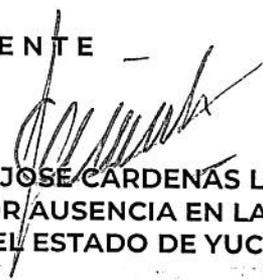
No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su reglamento.

Los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento y, actualizar anualmente la información que le resulte aplicable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

ATENTAMENTE



L. A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



- LIC. MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRY
- LIC. JESUS A. LIZÁRRAGA VELIZ
- SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
- UNIDAD TÉCNICA